

INFORME AL DESPACHO.-Monteria, diciembre 7 de 2021

Hago saber usted de la solicitud de instancia a trámite de recusación presentada por la parte demandante quien actúa en nombre propio recibida a través del correo institucional. Hago saber igualmente que el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad, no ha dado respuesta al oficio 1226 del 19 de octubre de 2021

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: EDUIN DE JESUS TREJOS RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARCOS NASSIF DIAZ Y OTRO

RADICADO No. 2018-00220-00.

MONTERIA, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el demandante quien actúa en nombre propio, dar trámite a la solicitud de recusación planteada, manifiesta que con el ánimo de garantizar el normal desarrollo del proceso, y procurando las garantías necesarias.

En atención a dicha petición, este despacho, una vez proferido el proveído de fecha 15 de octubre de 2021, en el cual se ordenó entre otros oficiar al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad para que allegara expediente digital y a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, para que allegara certificado de tradición y libertad, del bien inmueble involucrado dentro del trámite en relación con la medida

cautelar de embargo y secuestro y consecuente remate del mismo; en esa dirección, según informa la secretaría, se libraron oficios a las entidades respectivas, los cuales hasta la fecha no han dado cumplimiento a lo solicitado, lo cual se torna necesario a efecto de dar trámite y decidir la solicitud de recusación formulada por el togado accionante, motivo por el cual hasta el momento no ha sido posible pronunciarse por parte de este despacho, encontrándose pendiente a la recepción de la documental oficiada.

Ahora bien, como quiera que el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad, no ha dado respuesta a lo solicitado mediante oficio 1226 del 19 de octubre de 2021, el despacho ordenará reiterar y requerir el aporte de la documental oficiada, la cual es necesaria para decidir sobre la recusación formulada por el demandante.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABTÉNGASE el despacho de dar el trámite correspondiente la recusación planteada por la parte demandante hasta tanto no se lleguen las documentales solicitadas.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad, acorde con lo ordenado en la motiva de este proveído, reiterándole el oficio 1226 de 19 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3cfa966176b4e4b77d75e825c0751b638f25af20df7875d2d578e34f300d5e**

Documento generado en 07/12/2021 02:54:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>